



Nota Inscripción fabricantes de bolsas de plástico en el Registro de Productores de Producto y remisión anual de información en materia de puesta en el mercado nacional de bolsas de plástico

El artículo 7 del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de productores, crea el Registro de productores de producto y su primera sección: la sección de fabricantes de bolsas de plástico.

Así mismo, el artículo 8 obliga a los fabricantes a inscribirse en dicho Registro en el plazo de tres meses desde la aprobación del citado Real Decreto, proporcionando la información contenida en primera parte del anexo II.

El artículo 9 obliga a los fabricantes a remitir la información correspondiente a las bolsas que hayan puesto en el mercado nacional en cada año natural establecida en el apartado segundo del anexo II. Dicha información será remitida antes del 31 de marzo del año siguiente al que esté referida. Para la información correspondiente al año 2017, la disposición adicional tercera establece un plazo de tres meses para su remisión, a contar desde la inscripción en el registro.

En el momento de publicación en el BOE del Real Decreto estaban en desarrollo los procedimientos electrónicos para dar cumplimiento a lo anterior, por lo que no fue posible para los fabricantes cumplir con dichas obligaciones.

Acaban de finalizar los desarrollos informáticos requeridos para cumplir con lo anterior, por lo que se procede a informar de que ya está disponible en la sede electrónica del MAPAMA los procedimientos para la inscripción y la baja, en caso de que proceda, de los fabricantes de bolsas de plástico en el Registro de Productores de Producto, así como para el envío de información sobre puesta en el mercado de bolsas de plástico, tanto para el año 2017 como para los siguientes años (en la actualidad solo es posible para 2018).

Por tanto, los fabricantes de bolsas de plástico, tal y como éstos se definen en el citado Real Decreto (*aquéllos que ponga en el mercado nacional bolsas de plástico terminadas. Tendrán también la condición de fabricantes los importadores de bolsas de plástico terminadas*), deberán proceder a su inscripción de acuerdo a la obligación



establecida en el artículo 8 del citado Real Decreto, en el plazo de tres meses, a contar desde el 15 de septiembre.

Los fabricantes de bolsas de plástico inscritos deberán remitir la información correspondiente a 2017 y 2018 antes del 31 de marzo de 2019. A partir de ese momento, la información anual de los años siguientes deberá remitirse desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.

Se adjunta enlace a la sede electrónica donde podrá encontrar los procedimientos mencionados anteriormente con el siguiente nombre:

- Inscripción: “Inscripción en el Registro de productores de producto”.
- Baja: “Baja en el registro de productores de producto”.
- Remisión anual de información: “Información anual sobre las bolsas de plástico puestas en el mercado nacional”

https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/procedimientos-intermedio?theme_id=6